



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la municipio de San Pedro Sacatepequez, siendo las 2 horas con 40 minutos del día 23 de octubre de dos mil nueve, en 7º Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, municipio de San Pedro Sacatepequez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-177-2009** de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepequez, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI ( ) – NO ( ) firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

CNEE-177-2009  
Exp.: GTTA-116-09



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-177-2009

Guatemala, 21 de octubre de 2009

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, entre otras funciones le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas y discriminatorias, definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la Ley General de Electricidad, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-57-2005, de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que en la resolución CNEE-160-2009, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó el ajuste trimestral para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, conteniendo la aplicación en la facturación mensual de los usuarios afectos a Tarifa Social de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepequez, departamento de San Marcos; período que no fue establecido correctamente, ya que lo correcto es el comprendido del uno de septiembre al treinta de noviembre del año en curso.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

I. Rectificar el inciso I.I de la resolución CNEE-160-2009, el cual queda así:

I.I Para el período de facturación comprendido del uno de septiembre al treinta de noviembre del año dos mil nueve, para la corrección del precio de energía, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica afectos a la Tarifa Social que sirve la Distribuidora, el **Ajuste Trimestral ( $AT_{n+1}$ ) equivalente al valor negativo de ciento veintinueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0129 Q/kWh).**

II. Las demás disposiciones de la resolución CNEE-160-2009, que no se rectifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

**Notifíquese.-**

---

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director